4600014193

CONTRATO N°	**4600014193**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA – SALUD COLECTIVA
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL CARISMA**
NIT	890.985.405-5
OBJETO	Desarrollar en el marco de la Política Pública Social para Habitante de Calle –PPSHC las acciones de caracterización, asistencia técnica territorial, aseguramiento en salud, elaboración y formulación del Modelo de Atención Integral de Protección Social de la población habitante de calle en Antioquia.
VALOR	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($530.420.000) EXENTO IVA**
PLAZO	La duración del presente contrato será de (3) tres meses y 15 días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2022.
CONTRATO	Interadministrativo de prestación de servicios

Entre los suscritos a saber: **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.714, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°D2022070004256 del 05 de julio de 2022, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación No. 46 del 1 de Septiembre de 2022 de esta Secretaría y en Sesión No. 79 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA,** de una parte y de la otra, **WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía N°71.656.023 de Medellín, nombrado en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070001079 del 31 de marzo de 2020, quien en su calidad de **GERENTE,** obra en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL CARISMA,** con NIT.890.985.405-5, debidamente facultado para celebrar este contrato según el Acuerdo de Junta No.04 del 21 de abril de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESE,** acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de salud, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Desarrollar en el marco de la Política Pública Social para Habitante de Calle –PPSHC las acciones de caracterización, asistencia técnica territorial, aseguramiento en salud, elaboración y formulación del Modelo de Atención Integral de Protección Social de la población habitante de calle en Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto Contractual:** El Modelo de Atención Integral para la población en situación de calle que debe desarrollar el territorio en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 1801 de 2016, debe constituirse en una herramienta para que la atención integral se

materialice en el proceso mediante el cual se proteja, garantice y restituya los derechos de las personas habitantes de la calle, así como, se evite la pérdida de derechos de la población en riesgo de calle, incluida la población en calle, mediante la articulación y cualificación de las rutas y servicios brindados en los territorios como desarrollo de la PPSHC. La fase de alistamiento de la implementación realizará un análisis de la situación departamental en temas de habitanza en calle de la población general y de niñas, niños y adolescentes; con este insumo, se realizará un documento que permita a los tomadores de decisiones, conocer la problemática en sus territorios o grupos de interés, y la importancia de aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones orientadas a esta población. El segundo momento, definirá estrategias para la recolección y unificación de información (Censo poblacional), orientadas a la identificación y caracterización de la población en habitanza en calle, en los municipios o territorios priorizados para la ejecución 2022. Se generará como producto adscrito a la fase, un documento modelo con la situación problema, con integración de los referentes técnicos, diagnósticos, políticos y normativos; así mismo, se realizará la descripción de las acciones de identificación, caracterización, restablecimiento de derechos y/o acceso a oferta institucional (acciones de cobertura de aseguramiento en salud) para la población en habitanza en calle. **Acciones a desarrollar: Acción 1:** Sensibilización a los profesionales que harán parte del proceso sobre el fenómeno de habitanza en calle y de las características y necesidades de la población habitante de la calle, en las entidades municipales priorizadas. (Socialización Política Pública social de Habitante de calle), Capítulo 10 Resolución 1035 PDSP 2022-2031 Acciones Diferenciales para la Población Habitante de Calle. (inducción) **Acción 2:** Socialización de la Política Publica Social de habitantes de calle a los municipios priorizados por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **Acción 3.** Creación o actualización de un directorio de oferta institucional pública y privada de atención a personas en situación de calle (EN y DE calle) de cada uno de los municipios priorizados. **Acción 4.** Análisis de involucrados, identificación de los sectores que deben acompañar la implementación de la Política Pública Social y/o el Modelo de atención, así como quienes, por competencia, misión o mandato constitucional, vienen desarrollando acciones con la población sujeto de la política departamental y municipal. **Acción 5:** Identificación y caracterización de la población en situación de calle de cada municipio en el que haya presencia de esta población, y que generen acciones de cobertura en aseguramiento en salud **Acción 6.** Establecimiento de mesas municipales intersectoriales para la formulación del Plan de Trabajo para la orientación y generación de rutas de acción para la población habitante o en riesgo de calle que incluya cronograma y responsables departamentales o municipales según sea el caso. **Acción 7.** Proyección del documento del Modelo de atención integral de protección social de la población habitante de calle con base en el Programa de Salud para el Alma de la SSSA, el Plan de Desarrollo Unidos, la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2020-2030, el Plan Decenal de Salud Pública y la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. Especificaciones técnicas:** Las acciones propuestas para la ejecución contractual serán realizadas por personal idóneo con la formación y experiencia profesional exigida, así como la capacidad técnica y operativa para el oportuno cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo pertinente y profesional de los diferentes procesos técnicos requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados. El personal a contratar que debe llevar

a cabo la ejecución con su respectivo perfil es el siguiente: **COORDINADOR DEL PROYECTO** Profesional perteneciente al núcleo básico del conocimiento (NBC) en ciencias sociales y humanas, educación o administración, con formación post gradual en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines al proyecto, con experiencia mínima de dos años. **PROFESIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN ANTIOQUIA:** Profesional con estudios en Politología, Filosofía o Comunicación Social, con experiencia en redacción de textos mínima de un año. **PROFESIONAL PARA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS** Profesional perteneciente al núcleo básico del conocimiento (NBC) en ingeniería de sistemas o gerencia de sistemas de información (GESIS), con experiencia en análisis, manejo y reporte de información y generación de informes en el marco de proyectos sociales. **PROFESIONALES PSICOSOCIALES** Profesionales universitarios con formación del Núcleo Básico del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Educación (psicología, trabajo social), con experiencia profesional mínima de dos (2) años. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.** Técnico y/o tecnólogo, con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de acciones de apoyo administrativo, secretariado, o digitación de Textos e informes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de (3) tres meses y 15 días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto de oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($530.420.000) EXENTO IVA.** En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pago al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un primer desembolso del 30% por un valor de $159.126.000 con el cumplimiento de: • Cronograma con las especificaciones de actividades vinculadas a cada uno de los productos. • Entrega en medio magnético de los perfiles del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al correspondiente contrato. • Entrega en medio magnético de los correspondientes contratos y actas de inicio. • Inducción al equipo de trabajo con respecto a las ordenanzas y leyes que estén relacionadas con el proyecto. Un segundo desembolso por 40% por un valor de: $212.168.000: con el cumplimiento de • Avances en el directorio de instituciones involucradas en la Atención en Habitante de Calle (50%) • Socialización de la política pública al 50% de los municipios priorizados. • Análisis de la proyección del documento del modelo de atención integral de protección social a la población Habitante de Calle. • 30% de la identificación y caracterización de la población Habitante de Calle. Un último desembolso del 30% por un valor de $159.126.000 con el Cumplimiento al 100% de las acciones acordadas en la propuesta. • Establecimiento de las mesas municipales, para la formulación de los planes de trabajo en los municipios. • Se hará entrega del documento final del modelo de atención integral de protección social a la población habitante de calle; que dé cuenta de los contextos, planes y estrategias en el abordaje de la población habitante de calle. **PARÁGRAFO 1:** Para el último desembolso el supervisor hará previa revisión del informe final de ejecución, el recibo a satisfacción y la verificación de entregables como soporte al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO-**

4600014193

SSSYPSA deba hacer en virtud del presente contrato se imputarán a los rubros presupuestales números:2320202008/131D/0-OI2648/C41043/07-0112-2320202008/131D/0-OI2643/C41043/07-0112, 2320202008/131D/0-OI2661/C41043/07-0112, denominado Apoyo Implementación de modelo de atención unidos por la inclusión social del habitante de calle. Antioquia conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500049517 del 3/8/2022 y Registro Presupuestal N°4600057502 del 21 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES. Generales de las partes:** a.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación, b.Propender por el logro de los productos pactados, c. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras, d. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato, e. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato, f. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera, g. Coordinar conjuntamente los eventos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, h. Monitorear el orden público e informar oportunamente eventos o riesgos que afecten la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones: **Obligaciones Técnicas:** 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.2. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato3. Ejecutar las actividades en el tiempo estipulado en el presente estudio previo.4. Garantizar el cumplimiento de los productos definidos en el anexo técnico de los estudios previos y la entrega de las evidencias en la periodicidad y cantidad allí definida. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:** 1.Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance técnico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato interadministrativo. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Contratar el personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. 8. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido. 9. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 10. Previo a

la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de Honorarios, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones contractuales. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 11. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. 12. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos. 13. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. 14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 17. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa, oportuna y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 20. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 21. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del

contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 22. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. 23. Realizar reuniones mensuales o asistir cuando sean convocados por los Directivos de las secretarias y Gerencia contratantes, con el fin de verificar la buena marcha del Contrato y realizar los ajustes que se requieran. 24. El contratista, deberá abrir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente Contrato y los rendimientos financieros del mismo serán del Departamento. 25. El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 26. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en el presente documento y en la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico. 27. Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 28. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. 29. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 30. Cumplir adecuada y oportunamente con las especificaciones técnicas y productos señalados en el los presentes Estudios Previos. 31. Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. 32. Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. 33. Presentar el Plan de Acción con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas. 34. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. 35. Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 36. Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo. 37. Dar los créditos al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en todo material fijado de manera impresa, magnética, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato, tanto en actividades grupales o masivas como de carácter comunicacional.

4600014193

Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 38. Presentar un informe final e informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. El informe final deberá además ajustarse a las directrices dadas por el supervisor, y que dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del programa. 39. Entregar el soporte documental que conforma la memoria institucional del contrato de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos al finalizar el contrato, de acuerdo a las especificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. 40. Presentar durante toda la ejecución del contrato los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedidos por el revisor fiscal o representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 41. Acatar en los términos de ley cualquier disposición legal, reglamentaria judicial o administrativa que entre en vigencia durante el desarrollo del contrato. 42. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. 43. Garantizar un espacio físico en las instalaciones de la institución para el desarrollo de las acciones producto del objeto contratado y el adecuado seguimiento al mismo. 44. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. 45. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 46. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 47. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 48. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del

contrato, entre otras. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. 3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. 4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. 6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. 8. Apoyar la divulgación masiva a nivel departamental del programa, a personal salud del departamento, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los demás interesados. 9. Programar y participar en las reuniones programadas para el proyecto. 10. Realizar la supervisión del contrato interadministrativo y emitir los avales correspondientes. 11. Efectuar las recomendaciones y requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del proyecto. 12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Aquellos productos de investigaciones científicas y del desarrollo del objeto contractual y alcance del mismo serán de propiedad del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud, de acuerdo a lo preceptuado en el "ARTICULO 61 de la Constitución Política, La ley 23 de 1982 modificada y adicionada por la ley 44 de 1993, y demás normas concordantes y modificatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato. Serán obligaciones de los funcionarios designados para la Interventoría administrativa, financiera y técnica, las siguientes: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soportan el presente contrato a la Dirección de Asuntos Legales. **2)** Cumplir con las funciones establecidas en el Procedimiento y Manual de Interventoría aprobado mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación. **3)** Exigir y verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato principal. Para efectos de establecer claramente a quien corresponde esta función, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia lo designará por escrito mediante oficio que forma parte integrante de este contrato. **5)** Solicitar al contratista para cada uno de los pagos y para el acta de liquidación, el paz y salvo frente al sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, Garantía Única la cual avalará las

obligaciones surgidas del contrato así: **a) Cumplimiento del contrato**: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad extracontractual**; En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, pero en ningún caso inferior al 10% del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. Por el plazo del contrato. Estas Garantías deberán constituirse por **EL CONTRATISTA** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o a la solicitud que para el efecto suministre la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA E.S.E.** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que **LA E.S.E.** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA E.S.E.** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: LA E.S.E.** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA E.S.E.** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **DÉCIMA**

4600014193

SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si **LA E.S.E.** Incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO – SSSYPSA, LA E.S.E.** Autoriza al **DEPARTAMENTO – SSSYPSA** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **LA E.S.E. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA E.S.E. EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO - SSSYPSA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA E.S.E.** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **LA E.S.E.** el derecho al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA E.S.E. se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **LA E.S.E.** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **LA E.S.E.** ni al **DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **LA E.S.E.** o al **DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, u otros similares. La situación de

fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **LA E.S.E.** . Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **DEPARTAMENTO – SSSYPSA** por no haberlas constituido o mantenido vigentes. **PARÁGRAFO:** Para la suspensión y reanudación del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el **DEPARTAMENTO – SSSYPSA A** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo , y el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** la potestad de liquidarlo de manera unilateral. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA E.S.E.** manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Estudios y Documentos Previos 13886; Certificación de aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **LA E.S.E.** ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LA E.S.E.** manifiesta que presentó oferta y participo del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la

suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la asignación del Supervisor, la aprobación de las garantías y la firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 06 OCT 2022

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
EL DEPARTAMENTO - SSSYPS

WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA
E.S.E HOSPITAL CARISMA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía – Profesional Universitario FUDEA		
Revisó:	Marcela Hernández Cartagena Rol Técnico Erika Hernández Bolívar Rol Jurídico Luis Alberto Naranjo Rol Logístico		
Aprobó	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Aprobó	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria Salud Pública		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			